

H. CONGRESO –DEL ESTADO

PRESENTE.-

Quien suscribe, **Jael Argüelles Díaz**, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Octava Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 116 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, acudimos ante esta Honorable Asamblea a presentar Reserva al Dictamen que reforma la Constitución Política del Estado en materia electoral de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales respecto al **FINANCIAMIENTO PÚBLICO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS**; lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La importancia del financiamiento público para los partidos radica en el blindaje de las elecciones, para asegurar que estos entes públicos y sus personajes no reciban recursos de procedencia ilícita que pongan en riesgo a la población y los programas que les benefician.

Sin embargo, de acuerdo a los principios de la Cuarta Transformación: “no puede haber gobierno rico con pueblo pobre”. Esto quiere decir que requerimos enfocar a todas las entidades a fortalecer el servicio público. Aplicar la autonomía republicana implica dedicar los fondos de la gente para la gente, privilegiar el bienestar colectivo y eliminar la corrupción.

Por ello, es necesario reformular el presupuesto estatal que se destina a los partidos políticos, entidades de interés público, reconociendo el rol que estos tienen en la vida democrática de nuestro país, pero mismos en donde se debe aplicar la austeridad para eliminar los privilegios de la clase política.

Desde 2018 se han propuesto diversas estrategias para reformular el presupuesto destinado a las actividades ordinarias y a aquellas tendientes a la obtención del voto durante el año en que haya elecciones, sin que ninguna de ellas haya sido dictaminada. la iniciativa identificada en esta legislatura como 280, aunque la misma viene contemplada como incluida en el dictamen, esta no se discutió ni su texto integrado en el asunto que nos encontramos analizando.

En el 2026, año sin jornada electoral, al Instituto Estatal Electoral le fue aprobado un presupuesto superior a los 480 millones de pesos, de los cuáles el financiamiento público a partidos políticos ascendía a los 234 millones, presupuesto que es superior al de muchos programas de beneficio social, aquí es donde se sientan las bases para la disminución a la mitad del presupuesto vigente de los partidos, donde este presupuesto debe ser reinvertido a salud, educación y seguridad, para garantizar las necesidades y derechos de las y los chihuahuenses.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración la presente iniciativa.

RESERVA

Artículo 27 bis...

...

El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan el derecho a participar en su distribución después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico. Se otorgarán conforme a lo siguiente y a lo que disponga la ley:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua”

I. El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral del Estado por el **TREINTA Y DOS PUNTO CINCO** por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. El treinta por ciento de la cantidad que resulte, de acuerdo con lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria, y el setenta por ciento restantes, de acuerdo al porcentaje de votos que hubieran obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

II. El financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante el año en que se elijan Gobernador del Estado, diputados al Congreso del Estado y miembros de los ayuntamientos, equivaldrá al **VEINTISIETE PUNTO CINCO** por ciento del financiamiento público que le corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese mismo año; cuando sólo se elijan diputados y miembros de los ayuntamientos, equivaldrá al treinta y cinco por ciento de dicho financiamiento por actividades ordinarias.

...

...

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, turnese a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos para que elabore la minuta con la propuesta presentada en los términos correspondientes.

Dado en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE

DIP. JAEL ARGÜELLES DÍAZ

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA